REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Treinta y uno de agosto dos mil veinte

AUTO SUSTANCIACION
RADICADO N° 2020-00086-00

En atención a la solicitud incoada por el apoderado judicial de la parte actora y la demandada, en el escrito allegado el pasado 12 de agosto de 2020; observa la judicatura que previo a decretar la terminación del presente proceso ejecutivo, es menester requerir a la ejecutante, para que indique si además, se cancelaron las costas procesales, tal como lo preceptúa el artículo 461 del C.G.P. Así mismo, se conmina a la parte demandada para que realice presentación personal al escrito de terminación, habida cuenta que, se está autorizando la entrega de dineros depositados en la cuenta del Despacho, a la parte ejecutante. Lo anterior, en atención al principio de seguridad jurídica y debido proceso.

Adicionalmente, se requiere a la demandada, con el fin de que suministre el correo electrónico donde pueda ser notificada.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

CONSTANCIA
Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS **N° 92** fijados hoy **01 DE SEPTIEMBRE DE 2020** a las 8:00 A.M. en el micro sito asignado a este Despacho en la página Web de la Rama Judicial

BAPU